

DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

<u>581.,</u>

MAT.: Acoge Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Alfonso Mihovilovic Bonacic RUT. Nº 2.805.476-9.

PUNTA ARENAS, 1 1 JUN 2018

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: VISTOS:

- 1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- **3.** La Ley N° 19.149, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera por el plazo de 44 años;
- **4.** El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- **5.** La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- **6.** La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- **7.** El Decreto Supremo Nº 422, de 11.03.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don Christian Matheson Villán;
- 8. El Dictamen Nº 4.920, de 09.02.2017, de Contraloría General de la República;
- **9.** La consulta sobre la situación tributaria de terceros, del Servicio de Impuestos Internos;
- 10. Nuestra Resolución T.R. N° 281, de 25.03.1993, que autorizó la instalación a Sucesión Vicente Mihovilovic Kusanovic, RUT N° 73.180.750-2, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 19.149;

- 11. La Carta de 02.02.2018 de don Alfonso Mihovilovic Bonacic, al Señor Intendente Regional con documentación adjunta; Resumen solicitud de empresa con datos comerciales y proyecto; Copia de Inscripción de dominio vigente, inscrito a fojas 39, bajo el N° 56 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego correspondiente al año 1988; y las fojas 9 bajo el N° 14 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, correspondiente al año 2012; Fotocopia de Cédula Nacional de Identidad de don Alfonso Mihovilovic Bonacic; plano de localización de la Estancia María Diana; Certificado de Avalúo N° 0663-018, de la Comuna de Porvenir; y Res Ex N° 241/2017/P12451 del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y la Antártica Chilena;
- **12.** Res Ex. Nº 14, de 05.03.2018 que rechaza postulación por encontrarse el predio fijado como establecimiento de la postulante a otra beneficiaria.
- 13. Nuestra Resolución Ex. Nº 412, de 09.03.2018;
- 14. Descargo de la empresa Alfonso Mihovilovic Bonacic, de 21.03.2018.
- **15.** Nuestra Resolución Ex. Nº 193, de 02.02.2018, que declara caducidad en pleno derecho a **Sucesión Vicente Mihovilovic Kusanovic**;
- **16.** Certificado N° 193, de 21.02.2018, que declara a la Resolución Exenta N°193 ejecutoriada y firme,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley N° 19.149 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para las comunas de Porvenir y Primavera, a las empresas que desarrollen exclusivamente las actividades económicas allí especificadas, que se instalen en los terrenos del área indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, reducida a escritura pública por el Tesorero Regional en representación del Fisco y la interesada, que tendrá el carácter de un contrato en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios de dicha norma hasta la extinción del plazo en ella contemplada, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones.
- Que, el inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 19.149 dispuso la caducidad de pleno derecho de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se discontinuaren por más de un año, en cualquier tiempo.

- 3. Que, mediante Resolución T.R. N° 281, de 25.03.1993, el Señor Intendente Regional aprobó la instalación de la empresa SUCESION VICENTE MIHOVILOVIC, RUT N° 53.180.750-2, en el establecimiento de ESTANCIA MARIA DIANA, de la comuna de PORVENIR, donde desarrollaría las actividades de CRIA GANADO OVINO Y EXPLOTACION LANERA, para acceder a los beneficios de la Ley N° 19.149, de acuerdo a la postulación que la Aspirante realizó, acto administrativo que fue reducido a escritura pública.
- **4.** Que, conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.149, es el Intendente Regional quién aprueba la instalación de las empresas en la zona preferencial, en cumplimiento de las facultades otorgadas en el artículo 2°, letras o) y p) de la Ley N° 19.175, siendo por tanto esta Autoridad, la llamada a declarar la caducidad de los beneficios otorgados mediante la Resolución T.R. N° 281, de 25.03.1993, que concedió acceso al régimen especial de franquicias a SUCESION VICENTE MIHOVILOVIC, RUT N° 53.180.750-2.
- 5. Que, por disposición de la ley, los beneficios otorgados por intermedio de la Resolución T.R. N° 281, de 25.03.1993, de esta Intendencia Regional, que concedió acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 19.149, a SUCESION VICENTE MIHOVILOVIC, RUT N° 53.180.750-2, ha caducado de pleno derecho a partir del 05.02.2014.
- 6. Que, se ha recibido el 09.02.2018 en esta Intendencia Regional, solicitud y antecedentes adjuntos de don ALFONSO MIHOVILOVIC BONACIC, RUT 2.805.476-9, para acogerse a los beneficios del Título I de la Ley Nº 19.149, con el fin de efectuar el análisis y trámites correspondientes para acceder a la petición.
- 7. Que, la postulación presentada por el interesado ante la Intendencia Regional, acompaño los documentos allí individualizados y la descripción del proyecto a desarrollar, precisando esta carta dirigida a Usía, de 02.02.2018, que su establecimiento corresponde al inmueble ubicado en la Provincia de Tierra del Fuego, comuna de Porvenir, Sector Río Chico, que corresponde al Lote Fiscal N° 223 de los que se ha dividido la Estancia San Sebastián, con una cabida aproximada de 5.227 hectáreas, donde realizará la ocupación de ganadería, correspondiente al código N° 012120, " Cría de Ganado Ovino y Explotación Lanera, del Clasificador de Actividades Económicas del Servicio de Impuestos Internos.
- **8.** Que, del análisis de antecedentes presentados, así como, de aquellos que obran en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, es posible constatar que el inmueble fijado como establecimiento en la postulación, ha sido autorizado para la instalación de otra beneficiaria de la Ley 19.149, según T.R. N° 281, de 25.03.1993, que concedió acceso al régimen especial de franquicias a SUCESION VICENTE MIHOVILOVIC, RUT N° 53.180.750-2.

- 9. Que, en consecuencia se ha devuelto la solicitud del aspirante y los documentos acompañados en su postulación, con el objeto que Usía rechace las pretensiones de la empresa ALFONSO MIHOVILOVIC BONACIC, RUT 2.805.476-9, de acceder al régimen del Título I de la Ley Nº 19.149, por estar instalada en el establecimiento otra beneficiaria de la misma franquicia.
- 10. Que, el certificado de ejecutoria de la empresa SUCESION VICENTE MIHOVILOVIC, RUT Nº 53.180.750-2, de 21.02.2018 señala que la caducidad se encuentra firme y ejecutoriada a partir de 05.02.2014, por tanto la empresa ALFONSO MIHOVILOVIC BONACIC, RUT 2.805.476-9, no presentaría anomalías para postular al acceso de los beneficios de la Ley 19.149.

RESUELVO:

- ACÓGESE el Arbitrio de Reposición de la empresa ALFONSO MIHOVILOVIC BONACIC, RUT 2.805.476-9.
- 2. **CONTINÚESE** con el proceso de postulación a los beneficios de la Ley Nº 19.149 de la empresa ALFONSO MIHOVILOVIC BONACIC, RUT 2.805.476-9.
- **3. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a ALFONSO MIHOVILOVIC BONACIC, RUT 2.805.476-9, en el domicilio de Chiloé 1358 de la comuna de Punta Arenas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Christian Eduardo Matheson Villán, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

MANUELI BARRERA ROJAS ASESOR JURÍDICO INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ♣ Empresa Alfonso Mihovilovic Bonacic
- Sra. Secretaria Regional Ministerial de Hacienda.
- Archivo Asesoría Jurídica

CEMV/LGE/eps